

RESOLUCION No. 221 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar una cuota parte del Bono Pensional Tipo A Modalidad 2, Redención normal por vejez, a favor de **JOSE ACUÑA FLOREZ**, afiliado a la FDP PORVENIR S.A. y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

En ejercicio de la delegación otorgada mediante los Decretos 69 de 2016 y 707 de 2017, y en uso de las facultades dadas por el artículo 48 del Decreto 1748 de 1995 y 20 del Decreto 1513 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías "PORVENIR S.A.", identificada con el NIT. 800.224.808-8 mediante escrito referenciado con el No. c.c.73020189 remitido el día 13 de enero de 2021 a la Gobernación de Bolívar a través del correo electrónico bonospensinales@bolivar.gov.co, solicitó el reconocimiento y pago de la cuota parte de bono pensional por redención normal de un Bono tipo A Modalidad 2, a favor del señor JOSE ACUÑA FLOREZ, identificado con la C.C. No. 73.020.189, quien reporta cotizaciones por un total de 4.083 días, siendo a cargo del departamento de Bolívar, 3.780 días.

Que PORVENIR S.A. anexa a la solicitud citada en el anterior considerando, los documentos requeridos para el trámite respectivo, entre ellos, la hoja de vida y liquidación del bono pensional registrada en la Página de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la cual se desprende la información que se detalla a continuación:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DIAS	RESPONSABLE DEL BONO
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	18/08/1981 19/02/1987	16/06/1982 12/10/1994	3.780	DEPARTAMENTO BOLIVAR
NACION	04/10/1995	15/04/1997	303	NACION
TOTAL			4.083	

Que por conducto de la Dirección Fondo Territorial de Pensiones se pudo verificar que la información tomada como base para la liquidación del bono pensional por el Liquidador interactivo de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es coincidente con los antecedentes que registra el beneficiario en su historia laboral con el departamento de Bolívar y el tiempo del emisor del Bono.

Que realizada la liquidación del bono pensional a favor del señor JOSE ACUÑA FLOREZ, conforme lo dispuesto por el Decreto 1513 de 1998, se determina las siguientes cuotas partes, a saber:



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

RESOLUCION No. 221 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar una cuota parte del Bono Pensional Tipo A Modalidad 2, Redención normal por vejez, a favor de **JOSE ACUÑA FLOREZ**, afiliado a la FDP PORVENIR S.A. y se dictan otras disposiciones"

EMPLEADOR	DIAS	PROCENTAJE	VALOR DE FECHA CORTE
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	3.780	93 %	11.677.500
NACION	303	7 %	936.054
BONO TOTAL	4.083	100 %	12.613.554

Que con base en los presupuestos facticos acreditados en el expediente, y en aplicación del Decretos 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, la información base para el reconocimiento y pago de la cuota parte del bono pensional es la siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	JOSE ACUÑA FLOREZ
FECHA SELECCIÓN DE REGIMEN	13/10/1994
FECHA DE CORTE	13/10/1994
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	22/12/1958
GENERO	MASCULINO
AFP AFILIADO	PORVENIR S.A
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSION	A/2
FECHA BASE BONO PENSIONAL	30/06/1992
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	240.762
EMPLEADOR SALARIO BASE	FONDE DE TRANSPORTE Y TRASITO DE BOLIVAR LIQUIDACION
TIEMPO VALIDO PARA BONO	4.083
DIAS A CARGO DE ESTA ENTIDAD	3.780
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	12.613.554
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	11.677.500
TASA DE INTERES	4%
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	93%
FECHA REDENCION NORMAL	22/12/2020
CAUSAL REDENCION	REDENCION NORMAL POR VEJEZ

Que en razón de la redención normal del Bono Pensional del señor JOSE ACUÑA FLOREZ se causó el día, se hace necesario ordenar redimir y pagar la cuota parte del bono pensional a cargo del departamento de Bolívar, cuyo valor a fecha de corte 13/10/1994, es de \$11.677.500,00.

Que el valor señalado anteriormente, deberá ser actualizado y capitalizado a fecha de redención normal del Bono Pensional, fijada para el día 22/12/2020 y actualizado a fecha del pago, para lo cual la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N°360 de fecha 31/03/2021

Bolívar
primero



RESOLUCION No. 221 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

"Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar una cuota parte del Bono Pensional Tipo A Modalidad 2, Redención normal por vejez, a favor de **JOSE ACUÑA FLOREZ**, afiliado a la FDP PORVENIR S.A. y se dictan otras disposiciones"

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web www.bonospensionales.gov.co, corresponde al Departamento de Bolívar:

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte: 01/02/1995 Valor fecha Corte: \$ 11.677.500

Fecha redención o siniestro: 22/12/2020 Valor fecha de redención: \$ 193.996.000,00,

Valor Bono capitalizado a fecha 06/04/2021: 198.788.000

Que a la fecha de redención el valor del bono se calculará según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el Art.11 del mismo Decreto.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art.17 de la Ley 549 de 1999 las cuotas partes de Bono Pensional se emitirán como cupones de los mismos y cada contribuyente responderá por su cuota parte del bono. En tal virtud cada entidad contribuyente será responsable ante la administradora o el tenedor legítimo del cupón por el pago de la cuota parte incorporada al bono pensional.

Que el FONDO DE PENSIONES DE ENTIDADES TERRITORIALES FONPET, deberá actualizar el valor del bono a fecha de pago.

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, Instructivo No. 8 y No.11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías "PORVENIR S.A"**, identificada con el NIT. 800.224.808-8, la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE.(\$ 198.788.000)** por concepto de cuota parte del bono pensional Tipo A, Modalidad 2 Redención Normal, del beneficiario **JOSE ACUÑA FLOREZ**, identificado con la C.C. No. 73.020.189, con base en las consideraciones de la presente Resolución. *es*

Bolívar
primero



RESOLUCION No. 221 de 2021

(Dirección Fondo Territorial de Pensiones de la Secretaría de Hacienda)

“Por medio de la cual se reconoce y ordena pagar una cuota parte del Bono Pensional Tipo A Modalidad 2, Redención normal por vejez, a favor de **JOSE ACUÑA FLOREZ**, afiliado a la FDP PORVENIR S.A. y se dictan otras disposiciones”

PARAGRAFO. El valor reconocido en el presente artículo deberá ser actualizado y capitalizado a fecha de pago

ARTÍCULO SEGUNDO: El Bono Pensional reconocido en el artículo primero, será pagado con Recursos de DESAHORRO y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, recursos correspondientes al departamento de Bolívar y consignados a la cuenta señalada por PORVENIR S.A. por concepto de cuota parte de bono pensional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, conforme CDP No. 360 DEL 31/03/2021.

PARAGRAFO. Con la cancelación de los valores enunciados en el artículo Primero cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte del departamento de Bolívar con la Administradora de Pensiones PORVENIR S.A. y con el señor JOSE ACUÑA FLOREZ, identificado con la C.C. No. 73.020.189.

ARTICULO TERCERO: Regístrese el presente tramite en la página web de la Oficina de Bonos Pensionales “OBP” del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo de su cargo.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que deberá interponerse ante el Director del Fondo Territorial de pensiones de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco –Bolívar, a los seis (6) días del mes de abril de 2021


VICTOR MANUEL GARCIA FERRER
Director Fondo Territorial de Pensiones


Proyectó Elizabeth Cuadros Gutierrez, P.E. Bonos Pensionales
Elaboró: Lilibiana Romero Chico, Técnico Operativo

Bolívar
primero